Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAD: 680013110004-2019-00521-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se suministraron los canales digitales solicitados en auto de fecha 02 de julio de 2020, de conformidad al artículo 372 del CGP se convoca a audiencia inicial de **manera virtual** para el día CATORCE (14) del mes de AGOSTO del año 2020 a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), exhortándose la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollara por medio de las etapas de conciliación, interrogatorio de parte de AMPARO AGUILAR RODRIGUEZ, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas solicitadas y de oficio si hay lugar y práctica de las que resulte posible, siempre y cuando estén presentes las partes y los testigos solicitados.

De conformidad al parágrafo del artículo 372 ejusdem, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 ibídem y de ser el caso en ésta única audiencia proferir sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo,

Se decretan pruebas, conforme lo previsto en el parágrafo citado,

.- PARTE DEMANDANTE

Documentales

Téngase como tal, las aportadas con la demanda obrante del folio 8 a 10 del cuaderno principal, siempre que resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales

.- ISABEL RODRIGUEZ VILLAMIZAR, correo electrónico julianalizeth523@gmail.com.
.- YESICA ACUÑA REYES, correo electrónico jesikayedwar0517@gmail.com.
.- JOSE GABRIEL MOJICA AGUILAR, correo electrónico jgabrielmojica@gmail.com.
.- CLAUDIA MERCEDES AGUILAR RODRIGUEZ, correo electrónico joseenriqueibaez@yahoo.com.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Los cuáles serán recepcionados en la audiencia arriba señalada, siempre que resulte posible con presencia de las partes.

.- PARTE DEMANDADA

Representada por Curador Ad Litem no aporto prueba documental ni solicito testimonial.

.- DE OFICIO

De conformidad a los artículos 169 y 170 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

.- El testimonio de LIZETH JULIANA MOJICA AGUILAR, hija procreada dentro del vínculo matrimonial. **Se requiere a la parte demandante para que antes de la fecha fijada, indique la dirección de correo electrónico.**

Se previene a las partes junto con los apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte pasiva siempre que sean susceptibles de confesión, si a ello hubiere lugar; igualmente, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 del art. 372 del CGP, concordante con los artículos 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

➢ Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, así mismo, deberán estar conectados 10 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **054** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **22 DE JULIO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proyectó: Erika A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia